

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001400301720210086000
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE SAS NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO	NESTOR ALONSO LEÓN RESTREPO CON CC. 98582193
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO

La presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del CGP, y como el título valor aportado (pagaré), reúne las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además del Decreto 806 de 2020 y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO DE OCCIDENTE SAS NIT. 890.300.279-4 en contra de NESTOR ALONSO LEÓN RESTREPO CON CC. 98582193, por los siguientes conceptos:

Por la suma de diez millones cuarenta y tres mil novecientos setenta y tres pesos M/L. (\$10.043.973), por concepto de capital insoluto contenido en el título valor pagare allegado con la demanda. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 26 de agosto de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se les enterará a los demandados que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO. Se reconoce personería para actuar en representación de la demandante a la abogada CATALINA GARCIA CARVAJAL portadora de la TP. 240.614 del CSJ en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ**

Mayde Vélez R

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df921d5a68ea536cccf1dfea5d440b87201eb476604ae4ab1069f90d4ea7ccac**

Documento generado en 29/09/2021 04:56:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>